REVISADO







RESOLUCIÓN No.002/DG/DJ/AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo; regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria; la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señalan esta Ley, la Ley de Aviación Civil aquellas otras leyes relativas a sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por Panamá según lo establece el artículo 2 de la Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativas necesarias para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá establecido en el numeral 30, artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003.

Que el numeral 6, artículo 7 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, otorga al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil la atribución de elaborar reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el numeral 17, del artículo 3, de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, investigar y sancionar las infracciones a la legislación y reglamentación aeronáutica.

Que el artículo 201 de la Ley 21 de 29 de enero de 2003 manifiesta que corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil sancionar administrativamente a los funcionarios y particulares, ya sean personas naturales o jurídicas, por razón de las infracciones a la presente Ley y los Reglamentos, así como las demás normas que regulan las actividades aéreas civiles.

Que mediante Resolución No. 120/DSA/DJ/DG/AAC del 16 de diciembre de 2016, por la cual se aprueba la norma aeronáutica que establece los requisitos para la Operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia.

Que el artículo 32 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, establece entre las publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil, en aspectos exclusivamente técnicos, las Normas Aeronáuticas.

Que el artículo 39 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá dicta que la Normas Aeronáuticas son disposiciones de carácter transitorio que la AAC emite en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley, para Regular aquellas materias de orden técnico u operacional que necesiten una disposición inmediata, tendientes a obtener el máximo resguardo a la seguridad operacional, y que deben cumplirse por todas las personas y entidades que queden bajo la esfera de fiscalización y control de la AAC.

Que el artículo 40 del Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá establece que las Resoluciones que la AAC emita y mediante las cuales el Director General resuelve materias de carácter administrativo, reglamentario o técnico, y autoriza las publicaciones entre estas las normas aeronáuticas son de obligatorio cumplimiento.

Que, el 31 de julio de 2016, su Santidad el Papa Francisco anunció que la ciudad de Panamá sería la sede para la celebración de la XXXIV Jornada Mundial de la Juventud, gran evento religioso y cultural que cada tres años reúne a jóvenes de todo el mundo durante una semana.

Resolución No.002/DG/DJ/AAC Pág.No.2

Que, del 16 al 20 de enero de 2019, se realizarán concentraciones de los peregrinos de la Jornada Mundial de la Juventud en todo el Territorio de la República de Panamá es por esto que se prohibirán los vuelos de Aeronaves Pilotadas a Distancia (DRONES).

Que del 21 al 28 de enero de 2019 se celebrará la XXXIV Jornada Mundial de la Juventud, y nuestro país recibirá a su Santidad el Papa Francisco, quien presidirá este evento en presencia de obispos de todo el mundo.

Qué es por ello que el Estado, en este caso específico la Autoridad Aeronáutica Civil, debe ofrecer apoyo para atender temas puntuales que le sean asignados para garantizar el éxito de la misma.

Que el objetivo principal de este marco normativo es velar por la seguridad operacional del espacio aéreo, así como la seguridad de las personas y los bienes en superficie durante la celebración de la XXXIV Jornada Mundial de la Juventud.

Que le corresponde a la Autoridad Aeronáutica Civil entre sus funciones velar por la seguridad de la Aviación Civil y organizar y fiscalizar el uso del espacio aéreo.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR del 16 al 20 de enero de 2019, en todo el territorio de la República de Panamá, las operaciones de Aeronaves Pilotadas a Distancia (DRONES), en las concentraciones de las denominadas Pre-Jornadas de la Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR del 21 al 28 de enero 2019, en la Provincia de Panamá y Panamá Oeste, las siguientes operaciones de vuelo:

- Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (DRONES).
- Actividades de Paracaidismo.
- Vuelos de Aeronaves Ultralivianas.
- Vuelos de Estudiantes Solo.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR los Vuelos de Instrucción en el Aeródromo Regional de Calzada Larga "Cap. Alex H. Bosquez".

ARTÍCULO CUARTO: Los efectos de esta Resolución regirán del 16 al 28 de enero de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que quién infrinja la presente Norma Aeronáutica será sancionado con lo establecido en el Titulo XIV de la Ley 21 de enero del 2003.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 201 de Ley N° 21 de 29 de enero de 2003; artículos 2, 3 y 7 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003; artículo 32, 39 y 40 Libro I, XII, XIII y XXI del Reglamento de Aviación Civil de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. ALFREDO FONSECA MORA

10/0/1/19

Director General

Autoridad Aeronautica civil de Panamá

Director General

FIEL GOPLATE SU ORIGINAL

FIEL GOPLATE SU ORIGINAL

FIEL GOPLATE SU ORIGINAL

FIEL GOPLATE SU ORIGINAL

FECHA:

FECHA:

